

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

**RESOLUCIÓN** 052789  
( 13 JUN 2012 )

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales, y en especial de las contenidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Nacional 4710 de 2008 y en los Decretos Departamentales 2599 de 2007, 1761 de 2009 y 2911 de 2010, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 6, establece entre otras competencias del Departamento, frente a los Municipios no certificados, las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en sus distintas modalidades y en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; distribuir entre los municipios la planta de personal directivo docente, docente y administrativo, de acuerdo con las necesidades del servicio; ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

El Artículo 39 de la Ley 715 de 2011, facultó a los Departamentos para organizar la administración de la educación a través de núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio y para asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas a los actuales directivos docentes que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo.

De acuerdo con el Proyecto de Modernización, orientado por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Antioquia organizó su estructura y determinó los procesos para administrar y prestar el servicio educativo en los municipios no certificados.

El artículo 52 de la Ley 115 de 1994 establece que *"en los municipios donde no exista secretaría de educación municipal, esta funciones serán ejercidas por el alcalde, asesorado por el Director de Núcleo"*

Mediante el Decreto 2599 del 7 de diciembre de 2006, se conformó el Grupo de Asesoría y Asistencia Técnica distribuido por subregiones, integrado por directores de núcleo educativo y adscrito a la Secretaría de Educación y dispuso que mediante resolución serían designados los funcionarios que conformarían cada grupo, la subregión que atenderían, sus sedes de trabajo y las funciones específicas a desempeñar, en cumplimiento de lo cual, el Secretario de Educación, expidió la Resolución 26571 del 12 de diciembre de 2006.

El Decreto 4710 del 15 de diciembre de 2008, fijó los criterios para la organización del apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos

Nordeste	Minera, Meseta, Porce y Nus	Amam	Amam	Guillermo Alberto Valencia	Ciudadela Educativa y
		Anorí	Anorí		
		Yolombó	Yolombó		

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

educativos, mediante los núcleos educativos u otra modalidad de coordinación adoptada.

El Artículo 2 del Decreto Nacional 4710 de 2008, dispuso que la dirección de núcleo educativo tendrá funciones de coordinación y apoyo en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de los establecimientos educativos dentro de la jurisdicción de cada entidad certificada, orientadas a mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo, aumentar la cobertura y promover su eficiencia.

El ámbito del núcleo educativo está conformado por las instituciones y centros educativos oficiales y privados que ofrecen programas de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de su zona o la jurisdicción que establezca la Secretaría de Educación de Antioquia.

La responsabilidad administrativa, técnica y operativa en la función de planeación, rendición de informes estadísticos, control, legalización, inspección, vigilancia y control de los procesos de calidad, será ejercida por el Subsecretario de Planificación Sectorial e Institucional, quien tendrá la calidad de superior inmediato de los directores de núcleo y supervisores docentes.

Mediante los Decretos Departamentales 1761 de 2009 y 2911 de 2010, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el Secretario de Educación, la competencia para nombrar, trasladar, hacer encargos, conceder licencias, otorgar permisos y comisiones y en general, decidir sobre las demás novedades y situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones que labora en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar los Directores de Núcleo, en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, organizados y distribuidos en las zonas y subregiones, de la siguiente manera:

Subregión	Zonas	Municipios Asignados	Sede Núcleo	Nombre Director de Núcleo	Sede Coordinación de la Zona
Bajo Cauca	Bajo Cauca	Caucasia	Caucasia	Carmen Rivera Anaya	Caucasia: Ciudadela Educativa Panzenú
		El Bagre	El Bagre	José Milagros Muñoz Builes	
		Cáceres	Cáceres	Héctor Ríos Jiménez	
		Tarazá	Zaragoza	Francisco Manuel Cuello Gómez	
		Zaragoza			
Nechí					
Magdalena Medio	Ribereña y Nus	Maceo	Maceo	Jesús Alfredo Gómez Mejía	Puerto Berrío: Ciudadela Educativa América
		Caracolí	Puerto Berrío	Jorge Iván Castrillón Agudelo	
		Puerto Berrío			
		Yondó	Puerto Triunfo	Juan Diego Bedoya Ávalos	
		Puerto Triunfo			
Puerto Nare					
Nordeste	Minera, Meseta, Porce y Nus	Amalfi	Amalfi	Julio Cuesta Bejarano	Amalfi: Ciudadela Educativa y
		Anorí	Anorí		
		Yolombó	Yolombó	Guillermo Alberto Valencia	

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

Subregión	Zonas	Municipios Asignados	Sede Núcleo	Nombre Director de Núcleo	Sede Coordinación de la Zona	
Norte		Cisneros		Montoya	Cultural Matambé	
		Santo Domingo	San Roque	Gilma Margarita Cataño Duque		
		San Roque				
		Segovia	Segovia	María Ubiter Márquez Cañas		
		Remedios				
		Vegachí	Vegachí	Ramón Emilio Arenas Monsalva		
	Yall					
		Chorros Blancos y Río Cauca	Angostura	Angostura	Gilberto Díez Álvarez	Yarumal: Ciudadela Educativa y Cultural Horizontes
			Campamento			
			Briceño	Briceño	Ignacio Antonio Yepes Pérez	
			Ituango	Ituango	Orlando Elías Areiza Macías	
			Toledo	Toledo	Ramón Evello León Zapata	
			San Andrés de Cuerquia			
			Yarumal	Yarumal	José Luis Silva Rodríguez	
Valdivia						
Ríos Grande, Chico y Porce		Belmira	Belmira	Hernán Alberto Vélez Balbín	Santa Rosa de Osos: Secretaría de Educación Municipal	
		San José de la Montaña				
		Gómez Plata	Gómez Plata	José Jesús Álvarez Puerta		
		Carolina del Príncipe				
		Guadalupe				
		Santa Rosa de Osos	Santa Rosa de Osos	Fabio Antonio Ortiz Buritica		
	Donmatías					
San Pedro de los Milagros	San Pedro de los Milagros	Jorge Iván Yepes Torres				
Entrerrios						
Occidente	Cauca Medio	Caicedo	Caicedo	Ginés Amulfo Ortega Narváez	Santa Fe de Antioquia: Secretaría de Educación Municipal	
		Anzá				
		Armenia	Armenia	Julio Lellis Durango Echavarría		
		Heliconia				
		Ebéjico	San Jerónimo	Marta Inés Guarín Duque		
		San Jerónimo				
		Liborina	Liborina	Gloria Cecilia Mejía Oquendo		
		Sabanalarga				
	Santa Fe de Antioquia	Santa Fe de Antioquia	Rubelio Parra Osorio			
	Sopetrán	Sopetrán	Jorge Alberto Vivares Velásquez			
	Olaya					
	Cuenca del Río Sucho	Buritica	Buritica	Pedro Antonio Elejalde Salazar	Frontino: Ciudadela Educativa y Cultural Frontino	
		Giraldo				
		Dabeiba	Dabeiba	Ernestina Ibarquén Ramírez		
Cafiasgordas		Cafiasgordas	Nora María García Palomeque			
Frontino		Frontino	Fray Salvador Higueta Londoño			
Abriaquí						
Uramita		Uramita	Olimpo Obregón Hernández			
Peque						
Oriente	Embalses y Bosques	Alejandría	Alejandría	Antonio Menás Valenzuela Perea	El Peñol: Centro Educativo La Milagrosa	
		Concepción				
		El Peñol	El Peñol	Amparo del Socorro Giraldo Giraldo		
		Guatapé				

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

Subregión	Zonas	Municipios Asignados	Sede Núcleo	Nombre Director de Núcleo	Sede Coordinación de la Zona
		Caldas	Caldas	Rosalba Molineros Sánchez	
		Angelópolis			
		La Estrella	La Estrella	Jorge Eliécer Cuervo Cañola	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar como coordinador zonal a los siguientes funcionarios:

Subregión	Zonas	Municipio Sede	Nombre Coordinador de Zona
Bajo Cauca	Bajo Cauca	Caucasia	Héctor Ríos Jiménez
Magdalena Medio	Ribereña y Nus	Puerto Berrio	Juan Diego Bedoya Ávalos
Nordeste	Minera, Meseta, Porce y Nus	Amalfi	María Ubiter Márquez Cañas
Norte	Chorros Blancos y Río Cauca	Yarumal	José Luis Silva Rodríguez
	Ríos Grande, Chico y Porce	Santa Rosa de Osos	Hernán Alberto Vélez Balbín
Occidente	Cauca Medio	Santa Fe de Antioquia	Carlos Alberto Gallón Acosta
	Cuenca del Río Sucio	Frontino	Olimpo Obregón Hernández
Oriente	Embalses y Bosques	El Peñol	Luis Carlos Vélez Rivera
	Valle de San Nicolás y Páramo	Marinilla	Rosa Margarita Pérez Avendaño
Suroeste	Sinifaná	Amagá	Francisco Javier Marroquín Ortiz
	Cartama	La Pintada	Mario Antonio Grajales Quiroz
	San Juan y Penderisco	Andes	Margarita María Rico González
Urabá	Urabá Centro, Norte y Atrato Medio	Chigorodó	Jairo Rentería Palacios
Valle de Aburrá	Aburrá Norte y Sur	Copacabana	Eduardo Giraldo Correa

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar a los Directores de Núcleo Educativo, las funciones que a continuación se relacionan, que ejercerán en los municipios, zonas y subregiones establecidas en el artículo primero de este decreto, y/o en otros municipios, de conformidad con los lineamientos que determine la Secretaría de Educación de Antioquia, según la necesidad de servicio.

**FUNCIONES GENERALES**

- Realizar las actividades de apoyo, desarrollo, análisis y verificación relacionadas con la ejecución de los procesos de calidad educativa; cobertura; asesoría y asistencia técnica; inspección, vigilancia y control, legalización y demás procesos que implementa la Secretaría de Educación de Antioquia, en los establecimientos educativos y a nivel central, con el objetivo de contribuir al logro objetivos estratégicos, misionales y de evaluación establecidos.

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

- Actuar para los efectos de que trata el presente acto, como superior inmediato de los rectores o directores de las instituciones y centros educativos estatales
- Asesorar a los alcaldes de los municipios no certificados en los cuales no existan Secretarías de Educación, sobre la administración municipal de la educación
- Actualizar, procesar y difundir la normatividad legal vigente aplicable al sector educativo, lineamientos e información nacional, departamental y local, así como servir de canal de comunicación entre las autoridades educativas departamentales, municipales, y las instituciones, centros educativos, comunidad educativa y comunidad en general
- Apoyar la articulación de servicios complementarios y las acciones multisectoriales: nutrición, restaurantes escolares, redes artísticas, científicas y tecnológicas, transporte escolar y salud, para el logro de las metas
- Asesorar a las comunidades y autoridades educativas locales, en el desarrollo de los procesos administrativos, pedagógicos y curriculares para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo
- Asesorar la conformación y funcionamiento de la Junta Municipal de Educación del municipio o municipios de su área de influencia, de acuerdo a los criterios de reparto acordados en el respectivo grupo de asistencia
- Apoyar las investigaciones e innovaciones que cualifiquen los procesos educativos, comunitarios del nivel local y subregional y estimulen la conservación, difusión y mantenimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio y la subregión
- Atender en primera instancia peticiones, quejas y reclamos presentadas por las comunidades y autoridades educativas locales, relacionadas con la prestación del servicio educativo
- Promover la coordinación e integración de los servicios educativos de su jurisdicción con los servicios de otras dependencias e instituciones de carácter estatal y no estatal, especialmente en la atención de la educación inclusiva e integral de niños y menores en circunstancias de discapacidad y vulnerabilidad
- Planificar y presentar informes correspondientes a los procesos de su responsabilidad, de conformidad con lo documentado en el Sistema Integrado de Gestión – SIG y lo establecido por la Secretaría de Educación de Antioquia
- Las demás que sean necesarias para el desarrollo e implementación de los planes y programas que se promuevan a nivel municipal, departamental y nacional en materia educativa y las que de manera especial y temporal le sean delegadas por la Secretaría de Educación de Antioquia

#### **FUNCIONES RELACIONADAS CON PROCESOS ESTRATÉGICOS Y DE PLANECIÓN**

- Socializar a la comunidad educativa, autoridades educativas locales y directivos docentes, el contenido del plan de desarrollo educativo del Departamento de Antioquia.
- Orientar la construcción, reformulación o ajustes al Plan Educativo Municipal, articulado con los Proyectos Educativos Institucionales y regionales, el Plan de Desarrollo Educativo Departamental y el Plan Nacional de Educación
- Participar en los procesos interinstitucionales para la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos educativos, enmarcados en los planes educativos municipales y departamental

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

#### **FUNCIONES RELACIONADAS CON PROCESOS DE CALIDAD EDUCATIVA**

- Asesorar y asistir técnicamente la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI y Planes de Mejoramiento Institucional – PMI, articulados al Plan Educativo Municipal – PEM
- Brindar asistencia técnico-pedagógica a los establecimientos educativos para la implementación de los estándares por competencia
- Asesorar la autoevaluación institucional en Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales
- Asesorar y asistir técnicamente la formulación de Planes de Mejoramiento Institucional
- Promover procesos de gestión democráticos en las instituciones educativas públicas y privadas con: Personeros de los Estudiantes, Contralor Estudiantil, Consejos Directivo, Académico y de Padres, y Juntas Municipales de Educación – JUME, tendientes a fortalecer y mejorar la calidad del servicio educativo y para que la comunidad ejerza veeduría y control ciudadano
- Promover la materialización de los pactos ciudadanos resultantes de los foros educativos municipales, subregionales y departamentales para asegurar calidad en los procesos educativos, cobertura total y educación obligatoria en su unidad zonal, núcleo educativo o jurisdicción asignada
- Garantizar el análisis, promoción y socialización de los resultados de las evaluaciones externas que se realicen, a nivel institucional y municipal, facilitando la focalización de las acciones de apoyo a las instituciones educativas con desempeño bajo, e identificar, así mismo, las que obtienen buenos resultado que sirvan de referente de buenas prácticas, en los procesos de mejoramiento
- Garantizar por medio de asesorías y acompañamiento, que los establecimientos educativos involucren las estrategias pedagógicas transversales en su currículo, plan de estudios y en general en su PEI
- Brindar asesoría y asistencia técnica para el diseño, implementación de proyectos interinstitucionales y la articulación de niveles educativos
- Promover, socializar y hacer seguimiento a experiencias significativas, buenas prácticas e innovaciones educativas a nivel zonal

#### **FUNCIONES RELACIONADAS CON PROCESOS DE COBERTURA EDUCATIVA**

- Asesorar a los integrantes del Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas, en el diseño de estrategias de reorganización de la planta de cargos de directivos docentes y docentes, planta de personal administrativos, de los establecimientos educativos de su área de influencia
- Apoyar la realización de auditorías externas a los procesos de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo en los Establecimientos Educativos
- Asesorar la formulación, ejecución y mejoramiento de los planes de mejoramiento que se originen en las auditorías externas
- Asesorar y controlar el cumplimiento de relaciones técnicas en los establecimientos educativos oficiales.
- Presentar a la Dirección de Fomento a la Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudios técnicos que determinen plazas docentes sobrantes o requeridas en los establecimientos educativos oficiales, así como la oficialización de alumnos de cobertura contratada, de conformidad con la capacidad instalada

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planilla global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

#### **FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA**

- Brindar asesoría y asistencia técnica a autoridades educativas municipales, integrantes de las Junta Municipal de Educación - JUME y gobiernos escolares de los establecimientos educativos, directivos docentes, docentes y comunidad educativa en general sobre las gestiones directiva; académica; administrativa y financiera; y gestión de la comunidad.
- Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Asesoría y Asistencia Técnica para los municipios y establecimientos educativos de la unidad zonal asignada
- Diseñar y remitir informes sobre evaluación de la ejecución del Plan de Asesoría y Asistencia Técnica de la zona de influencia, en concordancia con los lineamientos de la Secretaría de Educación de Antioquia y el Sistema Integrado de Gestión - SIG
- Brindar asesoría y asistencia técnica sobre los procesos de gestión: estratégicos, administrativos, pedagógicos, comunitarios y demás inherentes a la prestación del servicio educativo
- Asesorar y asistir técnicamente, la organización participativa y mantenimiento del sistema local de educación

#### **FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

- Vigilar y controlar lo relacionado con la política de gratuidad, costos educativos, calendario académico, jornada académica de los alumnos y jornada laboral y asignación académica de los directivos docentes y docentes de instituciones y centros educativos oficiales, legalización y reconocimiento de instituciones y centros educativos, así como la recepción y solución de peticiones generadas en la prestación del servicio educativo
- Organizar, ejecutar, evaluar y mejorar, el ejercicio de inspección y vigilancia a la gestión de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en unidades zonales y subregiones diferentes a su jurisdicción, en concordancia con el Plan Anual y el Reglamento Territorial de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación
- Socializar amplia y suficiente, el Reglamento Territorial y el Plan Operativo Anual de Inspección y vigilancia, permita su comprensión, aplicación y ejecución
- Entregar a la Coordinación de Apoyo a la Gestión Educativa informes de visita de inspección y vigilancia realizadas, de conformidad con los requisitos legales, técnicos y del cliente.
- Verificar que la prestación del servicio educativo, se haga con sujeción a la Constitución Nacional, Leyes, Decretos, Resoluciones, reglamentos y demás normatividad
- Orientar al gobierno escolar de los establecimientos educativos sobre el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, mejoramiento y remisión de acciones preventivas, acciones correctivas y de mejora a la coordinación de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia
- Reportar los establecimientos de educación formal que presten sus servicios sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y a establecimientos que sirvan educación para el trabajo y el desarrollo humano,

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

sin licencia de funcionamientos, y/o, sin registro de programas en la Secretaría de Educación de Antioquia

#### **FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

- Realizar visitas a los establecimientos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para evaluar verificar el cumplimiento de condiciones y requisitos legales exigidos para la concesión de licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- Emitir en primera instancia concepto técnico previo, sobre las solicitudes de licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de los establecimientos educativos de su jurisdicción, que ofrecerán educación formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano, en concordancia con los criterios de reparto acordados

#### **FUNCIONES RELACIONADAS CON PROCESOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO**

- Remitir información sobre novedades de: nómina; situaciones administrativas de personal docente, directivo docente y administrativo; y situaciones administrativas y condiciones de los establecimientos educativos.
- Mantener actualizadas a las autoridades educativas locales, a los docentes y directivos docentes, sobre los lineamientos y requisitos para inscripción y ascenso en el escalafón nacional docente y en carrera administrativa
- Desarrollar procesos de inducción y capacitación a los directivos docentes, docentes en periodo de prueba y al personal administrativo de los establecimientos educativos, sobre lineamientos y fases del proceso de evaluación de desempeño.
- Remitir novedades y/o situaciones administrativas de personal docente, directivo docente y administrativo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al proceso.
- Brindar asesoría y asistir técnicamente a los docentes y directivos docentes, para la actualización de las historias laborales
- Recomendar ante la Secretaría de Educación de Antioquia, a los directivos docentes y docentes, que ameriten reconocimiento y estímulos especiales, con la participación de la Junta Municipal de Educación - JUME
- Participar en la planificación y asignación de recursos para los procesos de: acceso y permanencia; construcción, reparación mantenimiento y adecuación de infraestructura física; dotación; tecnologías de información y comunicación TICS, requeridos para el funcionamiento de los establecimientos educativos
- Participar en el diagnóstico, diseño, seguimiento y evaluación de los procesos de formación, capacitación y actualización docente
- Asesorar autoridades educativas municipales, institucionales, consejos directivos, en el manejo de los fondos de servicios educativos de las instituciones y los centros educativos, según la normatividad legal vigente
- Realizar conforme a las normas vigentes, la evaluación de periodo de prueba y evaluación de desempeño de los rectores, directores rurales y docentes sin superior inmediato, que laboran en su jurisdicción, correspondiendo la segunda instancia de estos procesos de evaluación al Secretario de Educación de Antioquia



Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

### **FUNCIONES RELACIONADAS CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

- Apoyar a las administraciones municipales de su área de influencia, en el proceso de recolección, procesamiento, y revisión de información sobre estadísticas e indicadores relacionados con la implementación del sistema de información del sector educativo
- Asesorar y controlar el proceso de recolección y verificación de la consistencia y calidad de las estadísticas del DANE y SIMAT para ser presentadas según los informes requeridos por las autoridades municipales, departamentales y nacionales, como oportunidad, veracidad y confiabilidad
- Consolidar, generar y remitir reportes solicitados por la unidad de sistemas de información de la Secretaría de Educación de Antioquia
- Asesorar, promover, hacer seguimiento y evaluar el uso de las Tics y los recursos pedagógicos en los procesos de enseñanza aprendizaje

**ARTÍCULO CUARTO:** Los coordinadores de las zonas, además de las funciones establecidas en el artículo 3° de este decreto, ejercerán las siguientes:

#### **FUNCIÓN GENERAL**

- Coordinar y servir de enlace entre la Secretaría de Educación y las administraciones municipales, frente a las actividades de planeación, implementación, apoyo a la gestión, desarrollo, análisis y verificación, relacionadas con la ejecución de los procesos de calidad educativa; cobertura; eficiencia; asesoría y asistencia técnica; inspección y vigilancia y legalización de establecimientos educativos en su área de influencia, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, misionales y de apoyo establecidos.

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- Establecer relaciones de coordinación administrativa y técnica con las autoridades educativas municipales, que faciliten el trabajo interdisciplinario y en equipo frente al desarrollo del Plan de Desarrollo educativo Municipal y los diferentes programas y proyectos de orden nacional, departamental y municipal
- Diseñar, ejecutar, evaluar, mejorar y remitir a la Secretaría de Educación de Antioquia, el plan de acción que integre los planes de asesoría y asistencia técnica, plan de calidad y el plan operativo anual de inspección, vigilancia y control a la gestión de los establecimientos educativos
- Atender requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención de visitas de inspección, vigilancia y control; de auditoría o revisión; solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
- Coordinar la medición y consolidación de los indicadores de los diferentes procesos en los que tienen responsabilidades los Directores de Núcleo de su Jurisdicción, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas asegurar eficiencia y efectividad de estos procesos
- Liderar la definición de ajustes requeridos a las estrategias, planes, programas, proyectos que se ejecuten en los establecimientos educativos de su jurisdicción y verificar posteriormente su efectividad en la corrección de las causas que originan bajos logros.

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

- Consolidar la información de proyección de cupos elaborada por los establecimientos educativos asignados con el fin de identificar y evaluar la viabilidad de implementación de estrategias de generación de cupos tales como: continuidad, acuerdos de transferencias, un nuevo modelo educativo, de estimulación de la demanda y/o de retención de acuerdo a las particularidades de su jurisdicción.
- Coordinar el desarrollo de programas de auditoría internas y externas en los establecimientos educativos asignados, teniendo en cuenta los procedimientos e instrumentos definidos para tal ejercicio.
- Liderar reuniones de coordinación con los representantes del ICFES para los operativos de las pruebas SABER, sensibilizar, transmitir metodología y entregar cuadernillos para las pruebas y recolectar y controlar cuadernillos diligenciados de las pruebas SABER para asegurar la eficacia del proceso.
- Coordinar la evaluación de desempeño a los rectores de los Establecimientos Educativos y prestar asistencia técnico-pedagógica a los rectores en la realización de la evaluación del desempeño de los docentes y de la autoevaluación institucional de los establecimientos educativos con el fin de asegurar la efectividad de su ejecución.
- Consolidar y evaluar las acciones ejecutadas por los establecimientos educativos para garantizar su mejoramiento e identificar aquellos con bajo logro y a partir de lo anterior, establecer el plan de acción a seguir
- Consolidar informes ejecución de planes de: asesoría y asistencia técnica; inspección, vigilancia y control; planes de calidad; de legalización de establecimientos educativos de su jurisdicción y remitir a la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Los directores de núcleo educativo deberán cumplir su jornada laboral en los municipios asignados, municipio sede de la zona, o en el municipio para donde se comisione.

**PARAGRAFO:** Entre los Alcaldes y los Directores de Núcleo se establecerán relaciones de asesoría y dependencia técnica y administrativa. Entre los Alcaldes y los Directores de Núcleo no se establecerán relaciones de dependencia y/o subordinación ni los Alcaldes ejercerán como jefes o superiores inmediatos de los Directores de Núcleo.

Entendiéndose como **dependencia técnica**, la facultad del Alcalde de organizar las tareas, impartiendo las indicaciones y órdenes al Director de Núcleo, cuando sea necesario, acerca de la forma en que deben realizarse.

Y entendiéndose como **dependencia administrativa**, la facultad del Alcalde para garantizar la disponibilidad y uso adecuado de los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos, y materiales para que Directores de Núcleo puedan ejecutar los planes, programas y proyectos de orden municipal, departamental y nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración

**ARTÍCULO SEXTO:** Los supervisores de educación ejercerán preferencialmente las funciones de inspección, vigilancia y control, en los municipios no certificados, de acuerdo con el Reglamento Territorial y el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con lo documentado en el Sistema Integrado de Gestión.

Por la cual se reubican y asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la planta global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los coordinadores de las diferentes zonas, son los directores de núcleo educativo designados en el artículo segundo de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Los funcionarios que se desempeñen como Coordinadores de Zona, desarrollarán acciones de orientación, facilitación, coordinación y de trabajo en equipo con los Directores de Núcleo de su jurisdicción. Estos Coordinadores no ejercerán como jefes o superiores inmediatos de los Directores de Núcleo asignados a la zona, ni ejercerán relaciones de dependencia, subordinación, supervisión, ni de autoridad sobre los mismos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo a los directores de núcleo educativo, haciéndoles saber que contra el mismo no procede recurso alguno por vía gubernativa y que sus efectos se surtirán a partir de la publicación que del mismo se haga en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente resolución a las autoridades educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Juan Carlos Jiménez E./Pedro Armenio Reza Granda	Revisó: Doctora Diana Bolero M. <i>Dubos</i>	Aprobó: Doctor Luis Alfonso Barrera S. <i>[Signature]</i>
---	---	--

